

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2026-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 12 de junio del 2026

VISTO:

Los Expedientes N° 93-2026, 100-2026, 89-2026, 94-2026, 90-2026, 101-2026, presentados por:

DON LUIS ALBERTO MEZA OLIVERA Y DOÑA KATHY SUE STROUD
DON WILSON JAVIER SOLIS QUISPE Y DOÑA GISELA MARUJA CONDORI GOMEZ
DON VALERIANO ARONI TARDIO Y DOÑA URSULA CRISTINA PINTO TEJADA
DON JOSE NINO CRUZ CRUZ Y DOÑA ANDREA LUCIA RODRIGUEZ AGRAMONTE
DON CRISTIAN MANUEL MONZON ROJO Y DOÑA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ TINTA,
DON EDGAR SANDRO ALARCON GARCIA Y DOÑA MARGARITA ELENA SUERO PIZARRO
quienes solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2026-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código a fin de hacer vida en común;

Que, conforme lo establece en el artículo 20°, inciso 16) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2026-MDJLBYR, por unanimidad el Concejo Municipal aprobó autorizar la realización del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, cuyo costo será de S/. 50.00 (cincuenta soles con 00/100 soles) a realizarse el día 13 de junio 2026.

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se debe emitirse el acto administrativo que lo autorice;

Por estas consideraciones, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la capacidad de los contrayentes:

DON LUIS ALBERTO MEZA OLIVERA Y DOÑA KATHY SUE STROUD
DON WILSON JAVIER SOLIS QUISPE Y DOÑA GISELA MARUJA CONDORI GOMEZ
DON VALERIANO ARONI TARDIO Y DOÑA URSULA CRISTINA PINTO TEJADA
DON JOSE NINO CRUZ CRUZ Y DOÑA ANDREA LUCIA RODRIGUEZ AGRAMONTE
DON CRISTIAN MANUEL MONZON ROJO Y DOÑA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ TINTA
DON EDGAR SANDRO ALARCON GARCIA Y DOÑA MARGARITA ELENA SUERO PIZARRO,

Matrimonio Civil Comunitario en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ello al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley y el TUSNE, autorizándose la celebración del matrimonio civil en ceremonia a realizarse el día 13/06/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su dirección domiciliaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE